



**AVISO NÚM. 2020-0151
(21 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 20 de mayo de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00230-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 069 expedido por la alcaldesa de Paz de Ariporo Casanare el 08/05/2020, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas del Decreto ordinario 531/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 636 del 06/05/2020. Las medidas son: 1) prohibición de la circulación de personas y vehículos, salvo las excepciones del art. 3 del D.E. 636/2020, desde las 00 horas del 11/05 hasta las 00 horas del 25/05/2020 (art. 1 - párrafo 1), para cuyo ejercicio deben acreditarse los interesados (art. 1 par. 2) y cumplir los protocolos de bioseguridad señalados en la R- 666 del Minsalud (art. 1 par. 3); reitero el mandato nacional relativo a modalidades de trabajo en casa (art. 1 pár. 4); 2) exigió uso obligatorio de tapabocas para todos los habitantes – sin precisar dónde o en qué actividades (art. 2); 4) adoptó turnos para movilidad por pico y cédula de lunes a viernes, por género los sábados y toque de queda los domingos y remitió a los correctivos y sanciones nacionales por eventuales infracciones (art. 3); 5) impuso a los establecimientos que reanudan actividades o que atiendan público cumplir los protocolos de la R-666 de Minsalud bajo control de la Secretaría de Salud (art. 3 – párrafo); 6) desarrolló los lineamientos del Decreto departamental de Casanare 138 del 11/05/2020, relativos a la actividad física de menores entre 6 y 17 años y de los que tengan más de 17 hasta 70 años (art. 4); 7) reguló la prestación de servicios de domiciliarios, horarios y requisitos (art. 5); 8) prohibió consumo de bebidas embriagantes en sitios abiertos y establecimientos de comercio (art. 6); 9) delimitó condiciones para movilidad (ingreso y tránsito) de todo tipo de vehículos y cuarentena obligatoria para quienes regresan al municipio desde lugares con casos confirmados de la COVID 19 (art. 7); estableció toque de queda nocturno y definió excepciones puntuales (art. 8); 9) reiteró el mandato de protección a quienes prestan servicios de salud (art. 9); ordenó a las autoridades de seguridad hacer cumplir el decreto (art. 10) y nuevamente remitió al régimen sancionatorio nacional preexistente por eventuales contravenciones (art. 10). Todo ello con vigencia desde su expedición y derogatoria del Decreto 68 (art. 11). Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, los artículos 2, 44, 45, 46, 49, 95, 209, 314 y 315-2 de la Constitución Política; las funciones de los alcaldes (Ley 136/1994, art. 91); el poder extraordinario de policía establecido en la Ley 1551/2012; Ley 769/2002 (arts. 1 y 3); Ley 715/2001 (art. 44); Ley 1751/2015 (art. 5); Ley 1801 de 2016, arts. 198, 201 y 205; Decretos Ejecutivos 457, 531 y 593/2020; el Decreto nacional 636 del 06/05/2020 y el Decreto departamental de Casanare 138 del 11/05/2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00230-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a horizontal line drawn through it.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General